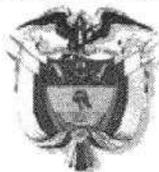


**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 001254

-7 ABR 2008

***“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE LTDA”***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007,y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Maria Amparo Rodríguez Valencia con cédula de ciudadanía No. 31.148.942, Gerente del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE LTDA con matricula mercantil No. 78159-2 del 20 de Octubre de 2006, domiciliado en la Carrera 34 No. 31 - 55 Bodega 3 del municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la sociedad “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE LTDA” con matricula mercantil No. 78158-3 y NIT 900113978-8 domiciliada en el municipio de Palmira, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 11274 del 25 de Febrero de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT - 12973 del 10 de Marzo de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

**"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE LTDA"**

Que con oficio radicado MT- 17790 del 26 de Marzo de 2008, el solicitante aportó, en cincuenta y un (51) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Cámara de Comercio de Palmira
- Certificado de Conformidad e informe de auditoria expedido por el organismo certificador SGS COLOMBIA S.A.
- Constancias de Capacitación en revisión técnico mecánica de los operarios
- Permiso expedido por la autoridad ambiental
- Concepto uso del suelo expedido por la Secretaria de Planeación Municipal y Licencia de Construcción expedida por la Curaduría Urbana de Palmira
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Comprobante de Pago

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Maria Amparo Rodríguez Valencia.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Palmira fechada 8 de Febrero de 2008.
- ✓ Licencia Urbanística de construcción No. 134 del 19 de Marzo de 2007 expedida por la Curaduría Urbana de Palmira y Concepto Uso del Suelo expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de Palmira.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 45-02-101000072, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 0720-0721-00133 del 10 de Marzo de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE LTDA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 1499 expedido por SGS COLOMBIA S.A. con NIT 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE LTDA, domiciliado en la Carrera 34 No, 31 – 55 Bodega 3 del municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE LTDA con matricula mercantil No. 78159-2 del 20 de Octubre de 2006 y NIT 900113978-8, domiciliado en la Carrera 34 No. 31 – 55 Bodega 3 de la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección para motocicletas con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

**"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE LTDA"**

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE LTDA como número de registro el código: **000765200009001139788**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -.** Otorgar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE LTDA habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3. -** Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ALVARO HERNAN ZUÑIGA RIVERA	94312103	JEFE DE LINEA
JULIAN ANDRES RODRIGUEZ BONILLA	1113623574	OPERARIO
CARLOS ALBERTO CIFUENTES MUÑOZ	1113638709	OPERARIO
ESNEYDER ERAZO BUSTAMANTE	94326979	OPERARIO
JHONNIER DE JESUS LOAIZA	16266828	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4. -** La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	VAMAG	06052163
ALINEADOR DE LUCES	TRONIC VISION GAMMAR	6079536
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0638000240009
SONOMETRO	PCE GROUP	07050634
BLOQUEADOR NEUMATICO	TECNOMOTOR	06052172
ELEVADOR DE MOTOS	WERTHER	176368

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE LTDA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO

001254 - 7 ABR 2008

*"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE LTDA"*

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

- 7 ABR 2008

  
**TÉRESA HUERTAS PEÑA**  
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.  
Revisó: María C. Bohórquez B.  
Expediente con 236 folios

**Notificación**

Sociedad: "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE LTDA"  
Nit: 900113978-8  
Apoderado : María Amparo Rodríguez Valencia  
Cedula de Ciudadanía: 31.148.942  
Dirección: Carrera 34 No. 31 - 55 Bodega 3  
Teléfono : 2751131 - 2750996  
Ciudad: PALMIRA